Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Dirección General de Promoción Cultural

EXP: DGPC-4/19

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA INSISTE INSTALACIONES, S.L. CON C.I.F B-76035211 EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DEL TEATRO GUINIGUADA".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Teatro Guiniguada de Las Palmas de Gran Canaria, inmueble propiedad del Gobierno de Canarias y afecto a la Dirección General de Promoción Cultural, se desarrolla una amplia y diversa oferta de actividades culturales dirigidas al público en general.

Segundo.- Dicha infraestructura cultural debe conservar íntegramente su organización interior, debiendo por tanto mantenerse en condiciones óptimas, mediante reposición de sus elementos, así como actualización de los mismos, de forma que se garantice la correcta ejecución de las actividades que se desarrollan en el mismo. Por ello, se hace necesario llevar a cabo la aplicación de mantenimiento del aire acondicionado en el edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como documento anexo.

Tercero.- De acuerdo con lo anterior y al objeto de proceder a la contratación del servicio referenciado, se procedió a solicitar presupuesto a la empresa: "Insiste Instalaciones, S.L." con C.I.F. B-76035211.

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2019, la Oficina Técnica emite informe proponiendo la adjudicación a la empresa "INSISTE INSTALACIONES, S.L." con C.I.F. B-76035211, por importe de mil ochocientos setenta y cinco euros $(1.875,00\ €)$, excluido el I.G.I.C. que asciende a ciento veintiuno euros con ochenta y ocho céntimos $(121,88\ €)$, siendo el total la cantidad de mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos $(1.996,88\ €)$, y con un plazo de ejecución de doce meses (enero a diciembre de 2019), .

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente contratación que se imputará a la partida presupuestaria 1613.331A.2130100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, conforme al Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 7.04.2016), la dirección de la política cultural, deportiva y de patrimonio cultural del Departamento, y dentro de ella, la Dirección General de Promoción Cultural, ostenta entre otras, de acuerdo con el artículo 12.4.c) del mismo, la competencia para impulsar el fomento y apoyo a las industrias culturales, infraestructuras y equipamientos culturales, museos y promoción de las artes plásticas.

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria 928 455 738 (FAX)

C/ Comodoro Rolín nº2 38007 Santa Cruz de Tenerife 922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica______

Firmado por: Aurora I. Moreno Santana

En calidad de: Directora General de Promoción Cultural





Pagina: 1/3

Fecha: 24/01/2019 15:47:14



Segundo.- Esta Dirección General es competente para contratar, al amparo del artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.1991) en relación con el 12 del Decreto 24/2016, de 4 de abril por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017), (en adelante LCSP), "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

La actividad descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución permite calificar el presente contrato, como contrato de servicios.

El objeto del contrato corresponde al código: 45259000-7, "Reparación y mantenimiento de instalaciones" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Cuarto: Por su parte, la cuantía objeto de contratación, asciende a la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco euros $(1.875,00 \, €)$ e I.G.I.C. por importe de ciento veintiuno euros con ochenta y ocho céntimos $(121,88 \, €)$, siendo el presupuesto total de mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos $(1.996,88 \, €)$, lo que permite calificar a este contrato de servicios como contrato menor, por tener un valor estimado inferior a 15.000 euros, conforme al artículo 118 de la LCSP.

Quinto: Obra en el expediente informe de fecha 22 de enero de 2019 motivando la necesidad del contrato, conforme a lo preceptuado por el artículo 118.1, apartado segundo de la LCSP.

Asimismo, consta en el expediente justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o colectivamente superen la cifra que consta en el apartado anterior, todo ello conforme a lo exigido por el artículo 118.3 de la LCSP. En su virtud, la tramitación del expediente sólo exigiría informe de necesidad del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos que las normas de desarrollo de la citada Ley determinen.

Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de general de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, en uso de las facultades que me confiere el art. 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, en relación con el Decreto 28/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 07.04.2016) del nombramiento de Directora General de Promoción Cultural.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y adjudicar a la empresa "INSISTE INSTALACIONES, S.L." con C.I.F B-76035211, el contrato menor de servicios consistente en el "Mantenimiento Preventivo Anual de la Instalación de Aire Acondicionado del Teatro Guiniguada" por importe de mil ochocientos setenta y cinco euros (1.875,00 €), e I.G.I.C. por importe de ciento veintiuno euros con ochenta y ocho céntimos (121,88 €), siendo el presupuesto total de mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y ocho

2

Fecha: 24/01/2019 15:47:14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Aurora I. Moreno Santana

En calidad de: Directora General de Promoción Cultural





Pagina: 2/3

r agina. 2/c



céntimos (1.996,88 €), con cargo a la partida presupuestaria 1613.331A.2130100, y con un plazo de ejecución de doce meses (enero a diciembre 2019).

Segundo.- El abono se efectuará mediante pago mensual por importe de ciento sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (166,48 €) el mes de enero y, por importe de ciento sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (166,40 €) del mes febrero al mes de diciembre, a mes vencido del servicio realizado y previa presentación de la factura acompañada del correspondiente parte de trabajo, en el Registro General de la Dirección General de Promoción Cultural o bien, mediante la presentación de factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, las cuales tendrán el mismo valor: A05019896 Dirección General de Promoción Cultural.

Tercero: Notificar la presente Resolución al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Ordenar la publicación del presente contrato en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122, de la citada Ley.

La Directora General de Promoción Cultural,

3

Fecha: 24/01/2019 15:47:14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Aurora I. Moreno Santana

En calidad de: Directora General de Promoción Cultural





Pagina: 3/3



Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Dirección General de Promoción Cultural REGISTRO DE RESOLUCIONES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 251 / 254

Nº RESOLUCIÓN: LRS2019IA00045

FECHA: 24/01/2019 15:47

Servicio de Oficina Técnica

Asunto: Mantenimiento aire acondicionado Teatro Guiniguada

Se realizaría una visita mensual donde se realizaría las comprobaciones que a continuación se detallan al objeto de mantener las características funcionales de las instalaciones y conseguir la máxima eficiencia de los equipos, además de cumplir con la normativa vigente.

Trabajos a realizar:

- Se procederá a la limpieza de los elementos de la sala de máquinas que conciernen al sistema de climatización.
- Se procederá a la retirada de maquinaria y componentes obsoletos, según caso.
- Se hará un inventariado, numeración y marcado de unidades.

Revisión y limpieza de filtros de aire

- Filtros de unidades y ventiladores: Limpieza con agua y/o aire y tratamiento con producto desinfectante.
- Unidades cajas de ventilación: Limpieza de envolventes.
- Revisión y limpieza de recuperación de calor
- Revisión y limpieza de unidades terminales agua-aire.
- Revisión de unidades terminales de distribución de aire, revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire.
- Revisión y limpieza de equipos autónomos
- Rejillas: Revisión y limpieza de rejillas de retorno e impulsión de aire.
- Sustitución de filtros necesarios según normativa.

Elementos de drenaje

- Comprobación del nivel y limpieza de bandejas de condensados.
- Retirada de lodos e incrustaciones accesibles.
- Comprobación del funcionamiento y limpieza de las bombas de evacuación.
- Comprobación del correcto drenaje de desagües.

Revisión de circuitos frigoríficos. Revisión de baterías de intercambio térmico.

- Comprobación del correcto estado del evaporador, condensador y limpieza con agua y/o aire (si es necesario se usará desengrasante).
- Comprobación de las presiones del refrigerante y posibles fugas.
- Comprobación de manómetros integrados.
- Comprobación del funcionamiento de sondas de las baterías térmicas
- Comprobación y regulación de la válvula de expansión
- Comprobación del nivel de aceite del compresor

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria 928 455 738 (FAX)

www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv

C./ Comodoro Rolín nº2 38007 Santa Cruz de Tenerife 922 922 932 / 922 922 937 (FAX)



REGISTRO DE RESOLUCIONES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 252 / 254

Nº RESOLUCIÓN: LRS2019IA00045

FECHA: 24/01/2019 15:47



- Comprobación de la ausencia de humedad en el circuito en aquellos que prevean visor.
- Revisión de presiones de refrigerante, estanqueidad y esto del circuito.

Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo. Elementos hidráulicos, bombas.

- Humidificador Verificar el estado de los electrodos.
- Comprobación del desagüe.
- Comprobación del suministro de agua
- verificación de la apertura y cierre de las válvulas de llenado.
- Comprobación de bombas, comprobación de de fugas y nivel de glicol en circuitos primarios.
- Comprobación del estado de las juntas de estanqueidad
- Comprobación de la ausencia de aire en el circuito
- Comprobación de purgadores, válvulas de sobre-presión e interruptores de flujo.
- Comprobación de depósitos de expansión y depósitos de inercia.

Revisión de ventiladores y/o cajas de ventilación

- Ventiladores- Comprobación de libre giro
- Comprobación del estado de las correas y de su tensión.
- Engrase de elementos móviles
- Comprobación del estado de rodamientos, cojinetes y determinación de posibles holguras.
- Comprobación de ruidos, vibraciones y estado de los anclajes.
- Comprobación del caudal y regulación de compuertas.

Sistema de control automático. Comprobación y tarado de elementos de seguridad.

- Comprobación de elementos de seguridad frigoríficos- Funcionamiento de presostatos de seguridad
- Comprobación de elementos de seguridad eléctricos- Comprobación de la tensión de alimentación.
- Comprobación de la toma a tierra
- Comprobación de secciones del cableado
- Comprobación de magneto térmicos
- Comprobación del funcionamiento de las resistencia del carter.
- Repapriete de bornas eléctricas
- Comprobación de contactores
- comprobación del estado de placas electrónicas interior, exterior e interconexión eléctrica.
- Comprobación de la inexistencia de elementos de riesgo en la zona de trabajo.
- Comprobación de que las unidades no tengan elementos que puedan suponer algún tipo de riesgo.



REGISTRO DE RESOLUCIONES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº: 253 / 254

Nº RESOLUCIÓN: LRS2019IA00045

FECHA: 24/01/2019 15:47



Circuito de control

- Comprobación y ajuste del funcionamiento de los actuadores de compuertas.
- Mecánicas- Comprobación del funcionamiento del sistema de control
- Comprobación de las programaciones horarias
- Comprobación del funcionamiento de mandos infrarrojos y cableados
- Comprobación de sondas remotas y termostato ambiente
- Comprobación del funcionamiento de las tarjetas de comunicación de las unidades

Otras comprobaciones

- Comprobación del estado de los anti-vibratorios
- Comprobación de ruidos anormales
- Comprobación de los elementos de sujeción
- Comprobación del estado de rejillas de seguridad
- comprobación de ausencia de roturas en elementos plásticos
- Comprobación del recorrido de la instalación
- Comprobación de ruidos anormales en compresor, ventiladores, bombas y vibraciones derivadas
- Toma de temperaturas
- Comprobación del nivel sonoro
- En general se repondrá todos aquellos componentes y material fungible que por su pequeño valor forman parte de un mantenimiento preventivo, como manta filtrante para las unidades que las usen, lijado y pintado de pequeños desperfectos en las unidades, reposición de pequeños tramos de material aislante de las unidades, etc.
- Se realizaría un informe de estado de la instalación al inicio del contrato y al final del mismo, así como un parte de cada una de las visitas con las tareas realizadas. En dicho informe se comunicará sobre los elementos a sustituir por no encontrase en condiciones por no ofrecer garantías de funcionamiento o no cumplir la normativa vigente exigible.
- Se atenderían a las llamadas en caso de necesidad de realizar una intervención en un plazo máximo de veinticuatro horas (24 horas).
- Para el mantenimiento correctivo se precisa la oferta del importe correspondiente a una hora de oficial más ayudante, tanto en horario laboral como horario no laboral
- Se presentará un plan de mantenimiento con la relación de las operaciones a realizar y frecuencia de las mismas.
- La empresa encargada del mantenimiento pondrá a disposición de la Dirección del Teatro el contacto de un técnico responsable de las instalaciones para realizar consultas técnicas relativas a los equipos y su funcionamiento.



REGISTRO DE RESOLUCIONES

LIBRO №: I

FOLIO Nº: 254 / 254

Nº RESOLUCIÓN : LRS2019IA00045

FECHA: 24/01/2019 15:47

Elementos que componen la instalación:

- 4 UD. FAN COIL CONDUCTOS DE LA MARCA CARRIER, MODELO 42 NM60HF, DE POTENCIA FRIGORÍFICA 5.870 FRIG./H.
- 1 UD FAN COIL DE CONDUCTO OCULTO CLIMAVENETA MOD DLIO 802 (4,902 F/h)
- 1 UD. ENFRIADORA MARCA TRANE, MODELO ACGAN900C72C1, DE POTENCIA FRIGORÍFICA 207,26 FRIG.7H.
- 2 UD. FANCOIL CASSSETE CARRIER, MODELO 42GWC004, DE POTENCIA FRIGORÍFICA 1.634 FRIG/H
- 2 UD. CONDUCTOS CARRIER, MODELO 42FMH068K9, DE POTENCIA FRIGORÍFICA 60.372 FRIG/H.
- 3 UD. FANCOIL CARRIER, MODELO 42NM43SF DE POTENCIA FRIGORÍFICA 3.474,4 FRIG/H.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA TECNICA Milagros González Yanes